

Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACIÓN INNOVA APURIMAC S.A Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **COORPORACIÓN INNOVA APURÍMAC S.A** con RUC N° 20601624762 con certificado de vigencia, partida electrónica N° 11056123, debidamente representada por su Gerente General C.P.C. **ANNY JOSEFA NINAPAYTAN FLORES**, identificado con DNI N° 31041784, con domicilio legal en el Jirón Lima N° 926, Urbanización Pueblo Libre del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac a quien adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY** quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

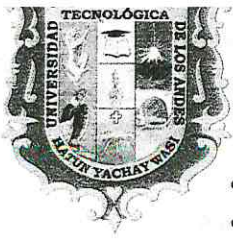
LA EMPRESA; tiene como objeto a dedicarse a lo Ecológico.- Trabajos de elaboración, ejecución y supervisión de Proyectos Ambientales. Forestales, Remedición de áreas impactadas, Producción y Comercialización de Abonos Orgánicos, asesoramiento y Desarrollo de parques, jardines, áreas verdes y Paisajismo, muestreo, análisis Interpretación y Recomendación de suelos con fines Ambientales y Agronómicos, Elaboración de estudios ambientales en los sectores minero, Medio Ambiente, Agricultura, Electricidad, Hidrocarburo, Vivienda, Construcción, Pesquería, Turismo, transporte y Comunicaciones, Desarrollo de Líneas de Base Ambiental, Implementación de Sistemas Integrados Gestión, Elaboración de Expedientes para autorizaciones, permisos y Licencias de uso de agua, Etc. Hidrometría, Hidrológica, Hidráulica: Mediciones en campo de las Fuentes de agua. Diseño de Redes de Monitoreo y Vigilancia de Fuentes de agua. Diseño de Estructuras Hidráulicas, Evaluación de la calidad de agua, Meteorología: Diseño e Instalación de Redes de Monitoreo de variables.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modificó como Universidad Tecnológica de los Andes, y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre de 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la investigación científica y cultural, la formación profesional, la difusión del saber y la cultura; goza de autonomía académica, administrativa y económica, se rige por su Estatuto y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

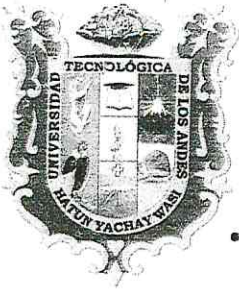
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio m

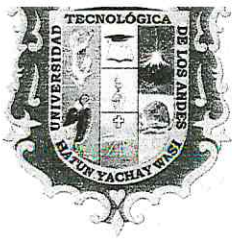




Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Los Planes y Proyectos elaborados por **LA EMPRESA**, se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a los



- f). De acuerdo a la disponibilidad de **LA EMPRESA**, permitirá un número limitado de alumnos para que realicen prácticas pre profesional y profesional previa coordinación de las partes.
- g). **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.



6.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Proveer a **LA EMPRESA** de estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía, para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesional y Profesional.
- b) Fortalecer las capacidades del personal de **LA EMPRESA** mediante charlas en temas especializados de hotelería, de manera sectorial.
- c) Invitar de forma gratuita al personal de **LA EMPRESA** a participar en eventos académicos sobre temas de Agricultura, organizados por la Escuela Profesional de Agronomía.
- d) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- f) Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.



CLAUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en cuatro (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.-

LA EMPRESA, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

LA EMPRESA a través de la gerencia y el área de producción; **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 25 días del mes de Abril del 2019.

C.P.C. Anny Josefa NINAPAYTAN FLORES
LA EMPRESA

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UTEA

